

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
Lealtad y Servicio a la Nación."



IRMA PINEDA
SANTIAGO
DIPUTADA LOCAL

RECIBIDO
20 FEB 2026
9:50 AM

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2026

Oficio: LXVI/DIPS/019/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Asunto: Inscripción de
Proposición con Punto de Acuerdo.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

RECIBIDO
20 FEB 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

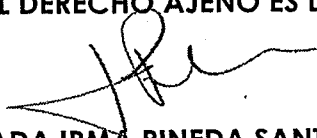
DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

MTRA. IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 segundo párrafo; 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo por el que: **La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente de manera inmediata un programa integral de capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, protección de datos personales y uso legítimo de espacios públicos, dirigido a las autoridades auxiliares municipales, particularmente a la Agencia Municipal de Pueblo Nuevo y al Comité de Vigilancia de la Colonia Patria Nueva, a fin de garantizar que el ejercicio de sus funciones se realice con apego irrestricto al marco constitucional y convencional en materia de derechos humanos.**

Lo anterior para que sirva incluirlo, con el carácter de obvia y urgente resolución, en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA IRMA PINEDA SANTIAGO



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2026.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

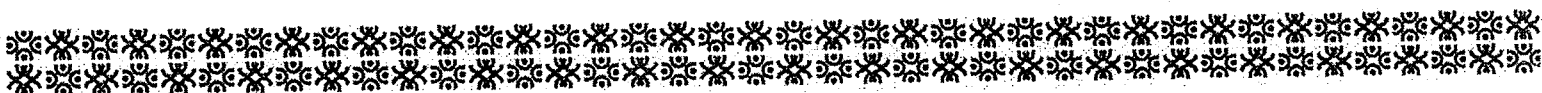
MTRA. IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente de manera inmediata un programa integral de capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, protección de datos personales y uso legítimo de espacios públicos, dirigido a las autoridades auxiliares municipales, particularmente a la Agencia Municipal de Pueblo Nuevo y al Comité de Vigilancia de la Colonia Patria Nueva, a fin de garantizar que el ejercicio de sus funciones se realice con apego irrestricto al marco constitucional y convencional en materia de derechos humanos.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los



derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹

En este mismo sentido, el artículo 4º de la Constitución Federal reconoce el principio del interés superior de la niñez, el cual deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y actuaciones de todas las autoridades cuando se encuentren involucradas niñas, niños y adolescentes.²

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades de proteger la intimidad, la imagen y los datos personales de las personas menores de edad, prohibiendo cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada.³

En este sentido y bajo las premisas anteriormente citadas, desde hace varios meses han sucedido hechos de violación a los derechos humanos de las y los habitantes, principalmente infancias, juventudes y mujeres de la Colonia Patria Nueva, perteneciente a la Agencia Municipal de Pueblo Nuevo del Municipio de Oaxaca de Juárez, donde el presidente del Comité de Vigilancia realizó la captación de imágenes fotográficas de personas menores de edad en un espacio público (cancha deportiva), sin consentimiento de ellos o de quienes ejercen la patria potestad, remitiendo dichas imágenes a una institución educativa bajo señalamientos de presuntas conductas indebidas, hechos que por ningún medio se han acreditado, situación que ha sucedido en reiteradas ocasiones.

Este caso no es el único, de manera reiterada esta persona, quien además tiene un predio junto a la cancha deportiva y en el cual ha colocado cámaras de videograbación dirigidas directamente al espacio público, graba a quienes la ocupan sin su consentimiento, originando malestar en la población e inhibiendo su uso.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º.

² Ibidem, artículo 4º.

³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 13, 76 y 77.



Si bien las autoridades auxiliares municipales y comités de vigilancia coadyuvan en tareas de orden y convivencia comunitaria, sus actuaciones deben sujetarse estrictamente al marco constitucional y legal, respetando los derechos humanos y evitando prácticas que puedan resultar intimidatorias, invasivas o contrarias al libre desarrollo de la personalidad de las infancias y adolescentes.

Al respecto, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados dispone que el tratamiento de datos personales, incluida la imagen, deberá realizarse bajo los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, estableciendo estándares reforzados cuando se trate de personas menores de edad.⁴

Por lo anterior, resulta indispensable fortalecer la formación en materia de derechos humanos, perspectiva de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en protección de datos personales y límites legales del ejercicio de funciones comunitarias, a efecto de prevenir posibles vulneraciones y garantizar que las autoridades auxiliares actúen con pleno respeto a la dignidad humana.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente de manera inmediata un programa integral de capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, protección de datos personales y uso legítimo de espacios públicos, dirigido a las autoridades auxiliares municipales, particularmente a la Agencia Municipal de Pueblo Nuevo y al Comité de Vigilancia de la Colonia Patria Nueva, a fin de garantizar que el

⁴ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 16, 17 y 22.



ejercicio de sus funciones se realice con apego irrestricto al marco constitucional y convencional en materia de derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA IRMA PINEDA SANTIAGO

